



POLITÉCNICO COLOMBIANO  
JAIME ISAZA CADAVID

## RESOLUCIÓN NÚMERO **00350**

25 de julio de 2007

Por la cual se convoca y fija el procedimiento para la elección de los representantes de los Empleados docentes y no docentes al Comité del Fondo de Bienestar Social Laboral del Politécnico Colombiano Jaime Isaza cadavid.

### **EL RECTOR**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el Acuerdo 09 del 30 de junio de 2001, Parágrafo 1 del Artículo 4 del Acuerdo 19 del 05 de junio de 2007 y,

### **CONSIDERANDO**

1. Que el Honorable Consejo Directivo mediante el Acuerdo 11 del 21 de abril de 2007, creó un Fondo para atender los programas de Bienestar Social Laboral: Vivienda, Calamidad Doméstica y Educación.
2. Que de conformidad con el artículo 4º del Acuerdo 19 del 05 de junio de 2007, la Dirección el Fondo de Bienestar Social Laboral estará conformada por las siguientes personas: El Rector o su Delegado, el Director de Bienestar Institucional e Interacción Social, el Director de Gestión Humana, un Representante de los Docentes y un Representante de los Empleados No Docentes.
3. Que de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 4 del Acuerdo 19 del 05 de junio de 2007, los representantes de los docentes y empleados no docentes con sus respectivos suplentes serán elegidos por votación secreta de los respectivos estamentos para períodos de dos (2) años; las elecciones serán convocadas por la Secretaría General de la Institución, de acuerdo con la reglamentación que se establezca.
4. Que se hace necesario convocar a los representantes docentes y no docentes, para conformar el Comité del Fondo de Bienestar Social Laboral, para poder sesionar y tomar las decisiones pertinentes en relación con el bienestar social laboral de los empleados del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Convocar a los Empleados Docentes y no Docentes de la Institución para que elijan un representante principal y un suplente, ante el Comité del Fondo de Bienestar Social Laboral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las elecciones se llevarán a cabo el día **17 de agosto de 2007 a partir de las 7:30 a.m. y hasta las 17:30 horas.**

**ARTÍCULO TERCERO.** Los aspirantes a ser elegidos se postularán e inscribirán ante la Secretaría General, hasta **el 03 de agosto de 2007**, inscripción que deberá contener principal y suplente y una foto reciente del principal.

**PARÁGRAFO:** El Secretario General elaborará al término del período de inscripción un acta en la que se consignarán las personas inscritas en cada estamento.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los Empleados Docentes y no Docentes que aspiren a ser elegidos deberán estar vinculados a la Institución.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los representantes ejercerán sus funciones durante un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de la elección.

**ARTÍCULO SEXTO.** Podrán votar los Empleados Vinculados y por un Representante de sus respectivo estamento.

**PARÁGRAFO:** En el caso de los Empleados Docentes, votarán los que se encuentran vinculados a la Institución de medio tiempo o de tiempo completo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Para votar se requiere la presentación de la cédula laminada o el carné vigente del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

**PARÁGRAFO:** Los jurados verificarán el documento de identidad de cada sufragante en los listados disponibles en la mesa. El sufragante luego de votar deberá firmar el listado de votantes so pena de anular un voto sacado al azar de la urna, al momento del escrutinio.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Para llevar a cabo las elecciones de los Empleados Docentes y no Docentes se dispondrá de una (1) mesa de votación, ubicada en el Bloque Administrativo con los jurados y horarios que a continuación se señalan:

**JURADOS:** José Luis Mesa Vahos y Gloria Inés Hurtado Vélez, en el horario comprendido entre las 7:30 y las 10:30 horas.

Maryem Aliria Ruiz Núñez y María Teresa Montoya Lopera, en el horario comprendido entre las 10:30 y las 13:30 horas.

Luz María Vallejo Arboleda, Elva Evenide Tobon y Blanca Ludivia Vargas Vargas, en el horario comprendido entre las 13:30 y las 17:30 horas.

**PARÁGRAFO 1:** En el evento de existir una justa causa comprobada por el Director de Gestión Humana, para la no comparecencia a las mesas de votación de los jurados, se designará el reemplazo, mediante Resolución Rectoral, escogencia que sólo podrá recaer sobre un servidor público.

**PARÁGRAFO 2:** Los Empleados Docentes y no Docentes de los Centros Regionales en los que la Institución se encuentra actualmente, podrán votar únicamente en la sede central de El Poblado, en la mesa que específicamente se haya dispuesto para ello.

**ARTÍCULO NOVENO.** Los jurados de mesa que presten servicio en el turno de las 7:30 a las 10:30 horas, abrirán las votaciones mediante un acta de apertura que será suministrada por la Secretaría General. Los del turno de las 13:30 a las 17:30 horas, una vez se cierren las votaciones, procederán a hacer el conteo de votos y anotarán los resultados en el acta correspondiente y los depositarán en sobre destinado para tal fin, adjuntando además el acta de apertura, acta de cierre, acta de escrutinio, listados de electores y votos sufragados. Inmediatamente lo sellarán y entregarán al Comité de Garantías Electorales. Los jurados deberán presentarse a la mesa a la que fueron designados con quince (15) minutos de antelación.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** El Comité de Garantías Electorales, se reunirá una vez finalicen los comicios en la Oficina del Fondo de Bienestar Social Laboral y estará integrado de la siguiente manera:

- El Coordinador del Fondo de Bienestar Social Laboral.
- El Director de Control Interno.
- El Representante de los Docentes ante el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO.** TESTIGOS ELECTORALES: Cada plancha tendrá derecho a un testigo electoral, los cuales también podrán actuar ante el Comité de Garantías Electorales, serán acreditados por la Secretaría General de acuerdo con los nombres que aporten los candidatos.

**PARÁGRAFO 1.** Los testigos electorales tendrán como función vigilar el proceso de votación con el fin de garantizar la transparencia y fidelidad de los resultados; lo anterior, sin entorpecer el desarrollo del mismo.

**PARÁGRAFO 2.** Los testigos electorales pueden presentar reclamaciones escritas para recuento de votos ante los Jurados de Votación, en el momento de los escrutinios de mesa, las cuales deben ser resueltas de inmediato por estos.

**ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO.** Los vacíos que por falta de regulación puntual se presenten en el proceso de elección y las quejas del proceso, serán subsanados con carácter vinculante por la Oficina Asesora Jurídica de la Institución, para lo cual deberán remitirse a los Estatutos y a la Ley Electoral.

**ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO.** La presente Resolución, rige a partir de la fecha, debiéndose publicar en la página Web de la Institución y fijar en las carteleras de las diferentes sedes de la Institución, incluida la de El Poblado.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CAMILO RUIZ PÉREZ**  
Rector